



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE
VALORES DE FECHA CATORCE (14) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-22-EV**

REFERENCIA: Exclusión de la oferta pública de valores denominados “Bonos de deuda subordinada” (SIVEM-083), de Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A. (Banco Caribe) (SIVEV-042).

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 19-00 de Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTO** : El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 del año dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-18-EV, que aprueba la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la oferta pública de valores denominados “Bonos de deuda subordinada”, por un monto de hasta ciento cincuenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 150,000,000.00) de Banco Múltiple Caribe Internacional S.A.
- VISTA** : Comunicación núm. 29329 suscrita por el Superintendente de Valores, en fecha quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014), mediante la cual se notifica a Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A. la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

q.c

- VISTO** : El informe sobre la exclusión del programa de emisiones de oferta pública de valores de deuda subordinada núm. SIVEM-083, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Primera Resolución de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-18-EV, el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) – entre otras cosas – aprobó *“la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de una oferta pública de valores denominados “Bonos de deuda subordinada” por un monto de hasta ciento cincuenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP150,000,000.00) realizada por Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.”*, con las características citadas en este acto administrativo.
- CONSIDERANDO** : Que por efecto de la autorización otorgada, mediante la comunicación núm. 29329, suscrita por el Superintendente de Valores (actual “Superintendente del Mercado de Valores”), en fecha quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014), fue notificado a la entidad Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A su inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”), en calidad de emisor, bajo el código núm. SIVEV-042, así como también del programa de emisiones de oferta pública de valores al cual se vincula el presente acto administrativo, con el núm. SIVEM. 083.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”), dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”*.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 7 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de *“excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley”*.

CONSIDERANDO : Que en lo que respecta a la exclusión de los valores de oferta pública, el artículo 43, numeral 1 de la Ley núm. 249-17, dispone que opera su exclusión automática cuando “*se extingan los derechos sobre el valor por amortización, rescate total u otra causa*”.

CONSIDERANDO : Que en este sentido, en el informe rendido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021), se refiere que “*las emisiones generadas del programa y sus vencimientos conforme se establece en el prospecto de emisión y aviso de colocación primaria aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores, se detallan en el cuadro a continuación*”:

Emisión	Monto Emitido	Tasa interés VARIABLE	Fecha emisión	Fecha vencimiento
1ra	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
2da	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
3ra	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
4ta	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
5ta	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
6ta	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
7ma	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
8va	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021

9na	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
10ma	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
11ra	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
12ma	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
13ra	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
14ta	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021
15ta	DOP 10MM	TIPPP + 4.25%	29 de abril 2015	29 de abril 2021”

CONSIDERANDO : Que la Dirección de Oferta Pública de esta institución, afirmó que *“una vez vencidos los valores de las emisiones previamente indicadas, se procedió a validar los pagos correspondientes por intereses y amortización del capital del programa y se procedió a excluir de forma automática la oferta pública ante el Registro por no contar valores en circulación”*.

CONSIDERANDO : Que, además, la Dirección de Oferta Pública establece que *“BANCO CARIBE se encuentra al día en sus obligaciones con el pago por concepto de Mantenimiento y Supervisión a los Participantes y Custodia, así como por Negociaciones y Operaciones establecido en el Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la superintendencia del mercado de valores R-CNMV-2018-10-MV”*.

CONSIDERANDO : Que por otra parte, la Dirección antes referida indicó expresamente en su informe que *“el BANCO CARIBE se encuentra al día en sus obligaciones de remisión de información periódica como emisor de valores conforme a lo establecido en la Norma que establece*

disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los emisores y participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV)".

- CONSIDERANDO** : Que en la línea de lo instruido por el marco jurídico precitado, satisfechas las obligaciones inherentes a cada emisión amortizada, procede la exclusión automática de sus valores en cuestión del Registro del Mercado de Valores, como en efecto se materializó en fecha veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021), *“por considerarse vencida, al extinguirse las obligaciones del emisor ante los valores de la citada oferta pública”* del programa que nos ocupa, tal como expuso la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia, el día veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021).
- CONSIDERANDO** : Que en este orden de ideas, la Dirección de Oferta Pública concluye en su informe recomendando *“que se haga constar mediante acto administrativo la exclusión efectuada de manera automática ante el Registro del Mercado de Valores por extinguir los derechos a la oferta pública de valores denominados “Bonos de deuda subordinada” inscrita en su momento ante el citado Registro bajo el núm. SIVEM-083 cuyo emisor fue el Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A., en virtud de que los derechos de los valores emitidos de la citada oferta pública, se han extinguido por amortización a su fecha de vencimiento”*.
- CONSIDERANDO** : Que en vista de los presupuestos técnicos y jurídicos expuestos hasta el momento, procede admitir la recomendación efectuada por la Dirección de Oferta Pública y – en consecuencia – proceder a aprobar formalmente la exclusión del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Valores de Deuda Subordinada denominada “Bonos de deuda subordinada” (SIVEM-083), materializada de manera automática en los términos referidos con anterioridad.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 7 y en observancia de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley núm. 249-17 de Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores denominada **“BONOS DE DEUDA**



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

SUBORDINADA”, inscrita en la sección correspondiente a las emisiones en el Registro del Mercado de Valores a favor de Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A., bajo el código SIVEM-083; por haberse extinguido los derechos de los valores emitidos a su vencimiento.

SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar la presente resolución a la entidad **Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A.**

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


GABRIEL CASTRO
Superintendente

